



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-17/2023
OCTUBRE 13/2023

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DEL TRIBUNAL Y SE REALIZA LA ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO A LAS SALAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA DERIVADA DEL DECRETO PUBLICADO EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de

Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.

3. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
4. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
5. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco

magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

6. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.

En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron



la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Pleno del Tribunal, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, realizó las adscripciones de las magistradas y los magistrados numerarios, a cada una de las Salas que conforman este Tribunal.

7. De esta manera, en atención a la nueva conformación y, atendiendo a los trabajos que se llevan a cabo en este Tribunal, resulta oportuno que el Pleno establezca la adscripción del personal que integrará cada una de las Salas Unitarias Administrativas, la Sala Colegiada de Recursos y la Sala Unitaria Especializada, de este Tribunal, lo anterior, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización,



funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.



El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

Ahora, derivado de la ausencia definitiva en torno a una de las Magistraturas que se generó con motivo de la renuncia del Doctor Jesús Ramírez de la Torre, El Pleno habilitó al Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario General de Acuerdos del Pleno, mediante Acuerdo TJAN-P-039/2023, para que supla de manera temporal la ausencia definitiva del citado ex magistrado, en tanto el Ejecutivo del Estado y El Honorable Congreso del Estado realizan lo conducente.

III. Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Administrativa.

El uno de noviembre de dos mil veintidós, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, remitió al Congreso del Estado, iniciativa de Reforma a la Constitución Política de la entidad, lo anterior, con el objeto siguiente:





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-17/2023
OCTUBRE 13/2023

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

"...rediseñar algunos aspectos substanciales del Poder Judicial así como del Tribunal de Justicia Administrativa, entes autónomos que en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen el loable encargo de materializar el ideal de justicia de los gobernados."¹

La citada iniciativa determinó, por lo que aquí interesa, nuevos esquemas de competencia en materia de Justicia Administrativa y, a su vez, estableció una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Es decir, la trascendencia de la Iniciativa de Reforma en comento, consiste en una reestructuración que se propuso para esta Institución, así como el otorgamiento de nuevas facultades en la sustanciación de procedimientos que, en otrora momento, se tramitaban y resolvían por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.

En este sentido, la citada Iniciativa refiere lo siguiente:

"...se propone reformar el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a efecto de establecer que el Tribunal de Justicia Administrativa se integre por cinco magistrados numerarios; quienes deberán funcionar en Pleno Administrativo y Pleno Jurisdiccional; Salas Unitarias, Sala

¹Disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:
https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/proceso_legislativo/Iniciativas/332_EXP_INI_REF_CONSTITUCION_EJECUTIVO.pdf

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

Especializada y Sala de Apelaciones a fin de resolver los temas propios de su competencia, según lo determine la Ley Orgánica respectiva.²

Consecuencia de lo anterior, el Congreso del Estado de Nayarit sometió la Iniciativa de Reforma para su análisis, previo al proceso legislativo correspondiente, siendo aprobada por los diputados y publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el uno de diciembre de dos mil veintidós.

De esta manera, uno de los dispositivos que se modificó en función de la citada Reforma, fue, por lo que aquí interesa, el artículo 104, el cual, en su primer párrafo quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 104.- El Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco Magistradas o Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno y en Salas. La Ley determinará el funcionamiento en Salas atendiendo a las necesidades del servicio."

Además, por lo que hace al artículo *TERCERO* Transitorio de la Reforma Constitucional que se ha hecho mención, se estableció un periodo de ciento ochenta días para efecto de que el Congreso del Estado de Nayarit, realizara las adecuaciones pertinentes, tal como se transcribe a continuación:

² Ídem.



ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

"TERCERO. *-Dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el presente Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes."*

De lo transcrito se desprende que, el Decreto de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que se publicó el uno de diciembre de dos mil veintidós, estableció un plazo para efecto de que se comenzara con la armonización de las disposiciones legales que se consideraran necesarias y que hicieran posible su implementación.

Como se puede advertir, esta reforma indica que serán las leyes de la materia, las que deberán determinar el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa en Salas, atendiendo a las necesidades del servicio y, a su vez, se pretende que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, este facultado para expedir Acuerdos Generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que le competa conocer, así como para conseguir una mejor operatividad en el despacho de los asuntos de su competencia.

IV. Del Decreto que crea la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tal como se apuntó en el considerando que precede, el Congreso del Estado de Nayarit, estableció un periodo de tiempo para realizar las adecuaciones

al marco normativo, a partir del cual, se materializara la Reforma a la Constitución Local.

De esta manera, entre las modificaciones que se deben llevar a cabo, destaca la relativa a la integración de las Salas del Tribunal, ello, a partir de la nueva distribución en la jurisdicción y competencia de los asuntos que se podrán conocer y resolver por esta Institución.

Consecuencia de lo anterior, con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, presentó ante el Poder Legislativo estatal, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Al tenor de lo expuesto, se desprende de la iniciativa en comento lo que a continuación se transcribe:

"... de acuerdo con la reforma constitucional llevada a cabo en diciembre del 2022, es necesario reformar los diversos cuerpos normativos descritos, para hacer efectiva su aplicabilidad, por tanto, se propone, crear una nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que tendrá por objeto, reestructurar su integración y sus facultades; reformar diversas disposiciones

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

*de la Ley de Control Constitucional y Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos.*³

Una vez analizada la iniciativa y discutida por el Congreso del Estado, se aprobó la creación de una nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y, a su vez, se abrogó la otrora vigente.⁴

Al respecto, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se crea la citada Ley Orgánica, comenzando su vigencia al día siguiente de su publicación, tal como se transcribe a continuación:

"PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.*⁵

³ Disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:
https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/proceso_legislativo/Iniciativas/473_EXP_INI_LEY_ORGANICA_TJA-LEY_CONTROL_CONST_LEY_JUSTICIA_PROC_ADMVOS_EDO.pdf

⁴ Se transcribe a continuación el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se crea la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit:

"SEGUNDO. *Se abroga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, publicada el 26 de noviembre de 2020 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.*"

⁵ Op. Cit, nota 3.

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

Además, en el artículo CUARTO transitorio del citado de Decreto, se estableció un plazo para que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, realice las adecuaciones y tome las medidas necesarias para lograr la efectividad de la nueva Ley Orgánica, tal como se expone a continuación:

"CUARTO. En un plazo que no excederá de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las Salas Unitarias y la Sala Colegiada de Recursos deberán quedar debidamente integradas y en funcionamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa deberá realizar las adecuaciones administrativas correspondientes."

Por tanto, a partir de la vigencia de la Ley Orgánica del Tribunal, comenzó a correr el término para que esta Institución, lleve a cabo las acciones que permitan garantizar la impartición de justicia en materia de justicia administrativa, ello, con base a la nueva integración y redistribución de competencias, por lo cual, el presente Acuerdo tiene como objeto dar cumplimiento con lo mandatado por el artículo transitorio previamente citado.

V. Del Acuerdo General TJAN-P-001/2023.

El seis de junio de dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal dictó el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, por el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el trámite, conocimiento y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.

Dicha determinación de carácter **temporal, extraordinaria y excepcional**, se emitió con el objeto de dar continuidad con las funciones jurisdiccionales a las que está obligado constitucionalmente este Tribunal, por lo que se permitió cumplir con la exigencia de garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa.

Así, el Acuerdo General de mérito constituyó una medida de carácter administrativo, que respetó lo ordenado por la propia Constitución Local y la Ley Orgánica, en el sentido de que el conocimiento de los asuntos en materia de justicia administrativa, corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por conducto de sus Salas, por lo que debido a los distintas adecuaciones internas y reglamentarias que se debían realizar, se optó para que de manera **temporal y extraordinaria**, se habilitaran las Salas Administrativas ya existentes.

VI. Del Acuerdo General TJAN-P-002/2023.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-17/2023
OCTUBRE 13/2023

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

El pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

Además, con motivo del citado Acuerdo, se estableció la suspensión de plazos y términos procesales de los asuntos que serán objeto de transición de las Salas Unitarias Administrativas, lo anterior, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y la correcta impartición de justicia de las partes que intervienen en cada uno de estos.

Así, durante el periodo comprendido del dos al trece de octubre de dos mil veintitrés, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emprendió una serie de trabajos en el contexto de la entrega-recepción y, a su vez, realizó diversas acciones a efecto de asegurar la entrada en funciones de cada una de las Salas Unitarias Administrativas y la Colegiada de Recurso, ello, a partir del dieciséis de septiembre de la citada anualidad.

VII. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, al Secretario de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas;"

Por su parte, el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica, dispone como atribución del Pleno del Tribunal, el siguiente:

"Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las Salas y remitir los asuntos de su competencia; así como determinar lo conducente en aquellos casos en que a juicio de una Sala que haya recibido un asunto, estime que el mismo es competencia o debe ser resuelto por otra Sala;"

A su vez, la diversa fracción X del artículo 27, señala que el Pleno del Tribunal podrá:

"Establecer la adscripción de los Magistrados a las Salas, elegir al Presidente de la Sala y realizar los cambios necesarios entre el personal que las integra;"

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho con lo que a su vez, se estaría dando seguimiento al cumplimiento de lo que se dispuso en el artículo CUARTO transitorio⁶ que fue objeto de análisis en apartados anteriores.

VIII. De la integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit por lo que respecta al Pleno, Salas Unitarias y Colegiada a la luz de la nueva reforma a la Constitución Local en materia de justicia administrativa.

Derivado de la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, con la creación de la nueva Ley Orgánica para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, la estructura interna del Tribunal, así como la integración de las Salas Administrativas tuvieron cambios importantes.

⁶ Contenido en el Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por el cual, se crea la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal que se creó recientemente, establece que la integración del Tribunal quedará de la siguiente manera:

"Artículo 7. Integración del Tribunal. El Tribunal se integra por cinco Magistrados numerarios quienes serán electos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, para el desarrollo de sus funciones, cuenta con los siguientes órganos:

- I. El Pleno;*
- II. Tres Salas Unitarias Administrativas;*
- III. Una Sala Unitaria Especializada, y*
- IV. Una Sala Colegiada de Recursos."*

Al respecto, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal, señala que, para los asuntos de su competencia, el Tribunal ejercerá sus funciones por conducto de las Salas Unitarias Administrativas, la Sala Unitaria Especializada y la Sala Colegiada de Recursos.

Por su parte, el diverso artículo 37 de la citada Ley Orgánica dispone, por lo que aquí interesa, lo siguiente:

"Artículo 37. Salas Unitarias Administrativas. El Tribunal contará con tres Salas Unitarias Administrativas, integradas cada una por un Magistrado numerario

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

designado por el Pleno, que serán competentes para conocer y resolver en términos de lo previsto en esta Ley, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit y demás ordenamientos aplicables en materia fiscal.”

Asimismo, se contará con una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado numerario, designado por el Pleno, que durará en su encargo cinco años con posibilidad de ser ratificado por un periodo igual, quien, durante sus ausencias mayores a tres meses será suplido por el Magistrado supernumerario correspondiente.⁷

Finalmente, es importante destacar que se creó una Sala Colegiada de Recursos, la cual, será integrada por tres Magistrados Numerarios con competencia para conocer y resolver en segunda instancia los recursos de apelación y reconsideración previstos en la Ley General y la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, interpuestos en contra de las determinaciones de las Salas Unitarias Administrativas y Sala Unitaria Especializada del Tribunal, que sean recurribles a través de estos medios de impugnación.

⁷ Cfr. Artículo 42 de la Ley Orgánica.



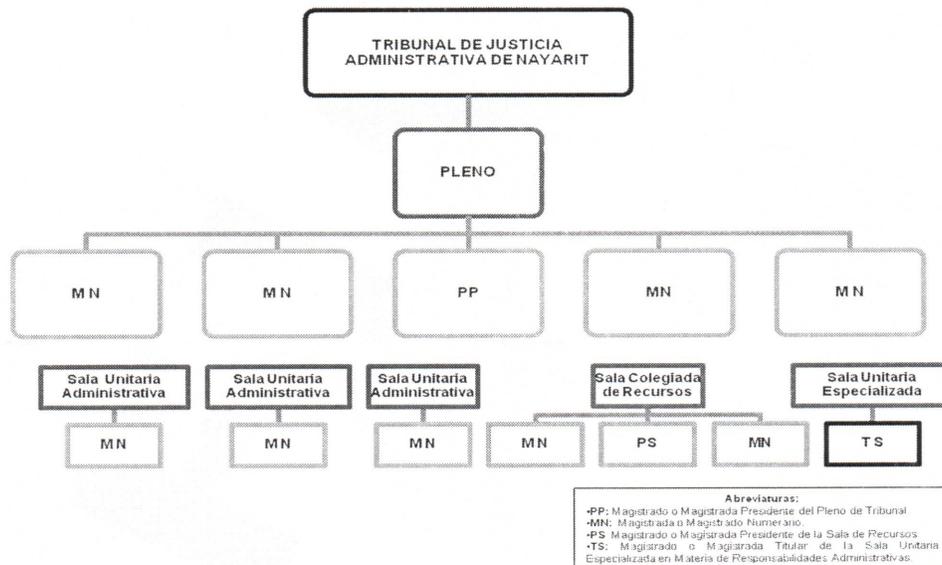
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-17/2023
OCTUBRE 13/2023

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

En cuanto a la Sala referida con antelación, conviene señalar que contará con un Presidente quien a su vez, será el Magistrado que no integre una Sala Unitaria y, por lo que ve al resto de sus integrantes, estos serán elegidos por el Pleno del Tribunal, entre los Magistrados Numerarios que integran alguna de las Salas Unitarias Administrativas o la Sala Unitaria Especializada, debiendo, por tanto, desempeñar simultáneamente ambos cargos, sin que por tal circunstancia, gocen de emolumento o estímulo económico adicional.⁸

Para tal efecto, se puede apreciar la nueva integración de este Tribunal a través del recuadro siguiente:



⁸ Cfr. Artículo 47 de la Ley Orgánica.

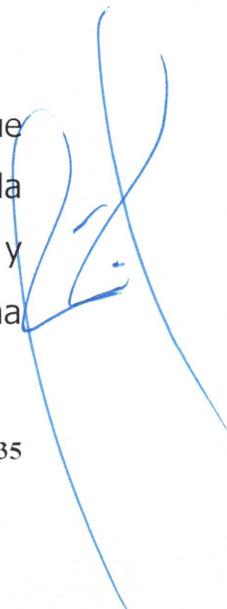
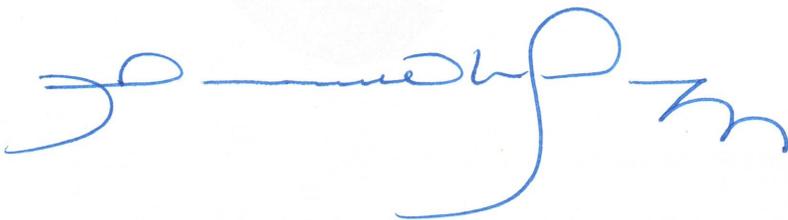
ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

Con todo esto, se confirman las aspiraciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de nuestro Estado, referente al reforzamiento de la jurisdicción administrativa en Nayarit, con un Tribunal de lo Administrativo en el que la justicia se ejerza a través de las Salas, cuya labor se realice con la prontitud, expedites y profesionalismo que corresponda.

IX.- De la Aprobación de la nueva Estructura Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los magistrados que integran las Salas, La Ley Orgánica en su artículo 8, dispone que contará de manera enunciativa mas no limitativa, con un Secretario del Pleno y un Secretario de Sala, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Actuarios o Notificadores y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, una vez que fueron analizadas las necesidades reales que enfrentará este órgano jurisdiccional, con motivo de las reformas a la Constitución Local, la Ley Orgánica del Tribunal, así como la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, la cual contempla una nueva organización, integración y funcionamiento.



ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

Por lo que, a efecto de dar inicio a las actividades por parte de las Salas de este Tribunal, previo al inicio de funciones, es importante aprobar la nueva estructura orgánica, y la designación del personal, así como determinar sus adscripciones a cada una de las Salas, mismos que realizarán las funciones competencia de cada una de ellas, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit y la Ley General de Responsabilidades Administrativas según corresponda.

En virtud de lo anterior, este Pleno determina que la estructura que requiere este Tribunal para realizar sus atribuciones que constitucional y legalmente le han sido encomendadas, es el que se establece en el organigrama que se adjunta al presente acuerdo como Anexo número1.

X. De la adscripción del personal a las Salas del Tribunal:

Ahora, una vez autorizada la nueva estructura orgánica de este Tribunal, lo procedente es realizar las adscripciones de las y los servidores públicos que conformaran cada una de las Salas, para ello, el Pleno del Tribunal, considero a los mejores perfiles que ya venían desempeñándose en este Tribunal como Secretarios de Sala, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos y demás personal de apoyo.





ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

Es importante destacar que cada uno de los servidores públicos que integraran cada una de las Salas, cumple con los requisitos establecidos en los artículos en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Tribunal, y que lo anterior queda debidamente validado con los Expedientes de personal que obran en poder del Departamento de Administración de este Tribunal.

En virtud de lo anterior, este Pleno aprueba que las adscripciones del personal del Tribunal conforme la nueva estructura se realice en los siguientes términos:

1.- Salas Unitarias Administrativas:

a) Primera Sala Unitaria Administrativa:

PONENCIA A	
NOMBRE	CARGO
Garcia Chavez, Raymundo	Magistrado
Chavez Calderon, Victor Hugo	Secretario Coordinador
Barba Martinez, Erika	Secretario Proyectista
Nuñez Fernandez, Manuel	Secretario Proyectista
Gomez Rosales, Salvador	Secretario Proyectista
VACANTE	Secretario Proyectista
Ruelas Marquez, Gregorio	Secretario de Acuerdos
Rodriguez Haros, Jorge Joaquin	Secretario de acuerdos
Ventura Lopez Rosa Isela	Secretario de acuerdos
Garcia Perez, Ernesto Samuel	Asistente
Cortes Lazalde, Hector David	Asistente
Flores Rios, Hector Ivan	Capturista



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE-17/2023
OCTUBRE 13/2023

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

b) Segunda Sala Unitaria Administrativa:

PONENCIA B	
NOMBRE	CARGO
Ochoa Sanchez, Juan Manuel	Magistrado Numerario
Lara Moran Guillermo	Secretario Coordinador
Rodriguez Sotelo, Juan Carlos	Secretario Proyectista
Merel Diaz Anabel	Secretario Proyectista
Chavez Calderon, Tzitzlali Minerva	Secretario Proyectista
Ramirez Salinas Catalina	Secretario Proyectista
Rodriguez Arredondo Milton	Secretario de Acuerdos
Hermosillo Ramirez Jorge Abraham	Secretario de Acuerdos
Vacante	Secretario de Acuerdos
Monica Fernanda Hernández Rodríguez	Capturista
Rizo Hermosillo Ricardo Noe	Asistente
Ponencia B Recursal	
Martinez Flores, Pablo	Secretario Coordinador
Hernandez Vargas Miguel Angel	Secretario Proyectista



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

c) Tercera Sala Unitaria Administrativa:

PONENCIA C	
NOMBRE	CARGO
Mercado Zamora Jorge Luis	Secretario del Pleno en funciones de Magistrado
Vazquez Estrada, Eligio	Secretario Coordinador
Pérez Moncayo Claudia Marcela	Secretario Proyectista
Ramirez Robles, Maria Enedina	Secretario Proyectista
Diaz Ruiz Esmeralda Judith	Secretario Proyectista
Zavala Rodriguez Cecilia	Secretario Proyectista
Orozco Navarro Luz Adriana	Secretario de Acuerdos
Rivera Rodriguez, Cindy Jhoseline	Secretario de Acuerdos
Castro Martínez Carlos Daniel	Secretario de Acuerdos
García Hernandez Martha	Capturista
Gonzalez Franco Raul	Asistente



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVASE-17/2023
OCTUBRE 13/2023

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

2.- Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas:

SALA UNITARIA ESPECIALIZADA Ponencia D	
NOMBRE	CARGO
Cortes Hernandez, Irma Carmina	Magistrada Presidenta
Lopez Perez Fidel Roberto	Secretario Coordinador
Diaz Ibarra Oscar Samuel	Secretario Proyectista
Rodriguez Hernandez Martha Veronica	Secretario Proyectista
Castello Estrada Miqueas	Secretario Proyectista
Salinas Gomez Dante Alberto	Secretario de Acuerdos
Ramirez Aguirre Jesus	Secretario de Acuerdos
Hernandez Uder Maria Iyalit	Asistente
Guzman Alvarado, Athenas Michel	Capturista
Ponencia D Recursal	
Bernal Cruz Arianna Margarita	Secretario Coordinador
Sainez Garcia, Ivan Ulises	Secretario Proyectista



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

3.- Sala Colegiada de Recursos:

Sala Colegiada de Recursos Ponencia E	
NOMBRE	CARGO
Serrano Moran Sairi Lizbeth	Magistrada Presidenta de Sala
Careaga Cervantes Alejandro	Secretario Coordinador
Alcantar Hernandez Jorge	Secretario Proyectista
Vacante	Proyectista
Duarte Mejía Román	Secretario Proyectista
Valderrama Mota Cecilia	Secretario de Acuerdos
Lira Nava Carla Beatriz	Secretario de Acuerdos
Ortiz Ramos Wilfrido Jaír	Asistente
García Becerra Demetrio	Capturista
SECRETARIO DE SALA RECURSAL	
NOMBRE	CARGO
Claudia Esmeralda Lara Robles	Secretaria de Sala Recursal
Leticia Juarez Castañeda	Secretaria Coordinadora
Robles Quintero Carlos Arturo	Asistente
Dibildox Olmedo Monica Bibiana	Capturista

XI.- De la adscripción de personal a las Áreas Administrativas del Tribunal:

Ahora, por lo que ve a la adscripción del personal de las áreas administrativas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable precisar que la estructura administrativa, aprobada en párrafos anteriores, es



ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

la misma con la que actualmente viene funcionando este Tribunal, y que es la que se requiere para el desarrollo de las actividades sustantivas que realiza esta Institución.

En este sentido, dentro del Acuerdo TJAN-P-041/2023, que emitió el Pleno del Tribunal, se establecieron una serie de adecuaciones al presupuesto contemplado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior, con el objeto de dar suficiencia presupuestaria que permita generar las condiciones para el inicio formal de funciones de la nueva estructura jurisdiccional y administrativa del Tribunal.

Ahora, es importante destacar que, para el correcto desarrollo de las actividades administrativas y en cumplimiento a la obligación que nos impone la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, se estableció el inicio formal de funciones de la Coordinación de Archivos.

Al respecto, es dable precisar que, dicha Coordinación, ya se encontraba establecida dentro de la estructura orgánica del Tribunal, sin embargo, derivado de las condiciones que se presentaron con motivo de la entrega recepción, fue necesario dotarle de suficiencia presupuestaria y establecer la adscripción de sus integrantes, para garantizar su funcionalidad con base en las disposiciones establecidas en la ley de Archivos del Estado de Nayarit.

En ese sentido, el Pleno de este Tribunal considera oportuno que se designe a quien ejercerá la función en la citada coordinación, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica, así como el Reglamento Interior de este Tribunal.

XII.- De la designación de la Coordinadora de Archivos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Con base a las consideraciones establecidas en el punto anterior, es importante señalar que la Ley orgánica del Tribunal en su artículo 61 establece la integración de la estructura administrativa con que contara este órgano jurisdiccional, dentro de la cual destaca que para el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas correspondientes, el Tribunal contará con los órganos y unidades administrativas que requiera y lo permita la disponibilidad presupuestal, dentro del cual destaca la Coordinación de Archivos.

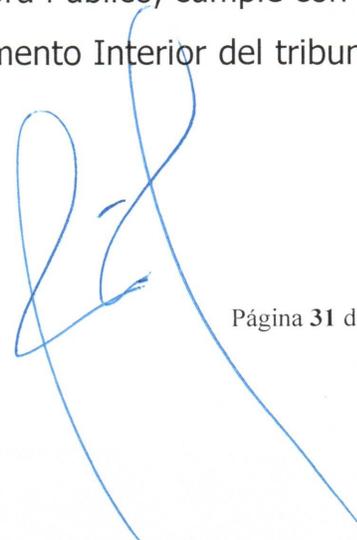
Asimismo, el artículo 66 de la citada Ley dispone que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables, el Tribunal contará con una Coordinación de Archivos encargada de administrar, organizar y conservar de manera homogénea, los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades,

competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística.

En ese sentido, la Coordinación de archivos del Tribunal, deberá contar con un titular que será designado por el Pleno y tendrá las funciones contenidas en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables a nivel local, asimismo, contará con las áreas operativas necesarias, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En virtud de lo anterior, y al haberse generado las condiciones presupuestales para designar a quien fungirá como titular de la referida Coordinación, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal, Propone a la Licenciada Alma Lucero Arce Quiñonez, quien actualmente se desempeña como Secretaria Proyectista con adscripción a la Ponencia F.

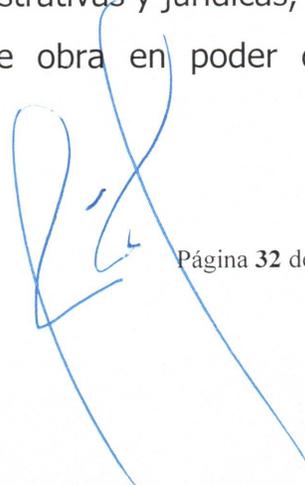
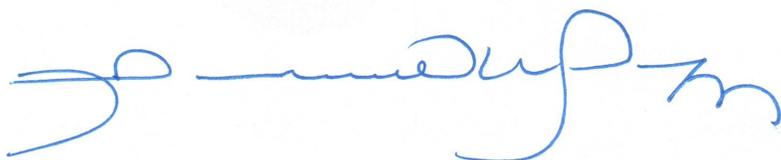
Al respecto es dable precisar que, la citada Servidora Publico, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento Interior del tribunal, mismos que a continuación se citan:



Artículo 56. Requisitos de elegibilidad. *Para ocupar la titularidad de la Coordinación de Archivos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;*
- III. Contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en materia archivística de por lo menos tres años al momento de la designación;*
- IV. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito en materia de archivo o cometidos en la custodia de documentos, y*
- V. Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

Como se desprende de la anterior transcripción, los requisitos que se exigen para ser titular de la coordinación de archivos, la persona que se propone cumple con ese perfil, en virtud de que al momento de que fue realizada la valoración curricular cuando fue designada como secretaria proyectista, se advierte la profesionalización en diversas áreas administrativas y jurídicas, tal y como consta en el expediente de personal que obra en poder del Departamento de Administración de este Tribunal.





ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

En consecuencia, este Pleno determina viable la propuesta presentada por la Magistrada Presidenta, y, por consiguiente, se aprueba la designación de la Licenciada Alma Lucero Arce Quiñonez, como Coordinadora de Archivos, lo anterior con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al 21, 27, fracciones IV, V, VI, XIV y XVI, 37, 42, 46, y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, artículo 56 del Reglamento Interior, así como lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que se publicó el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés por el que se expidió la indicada Ley Orgánica, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se aprueba la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, de conformidad con lo establecido en el considerando IX del Presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la adscripción del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en los términos establecidos en los considerandos X y XI del presente Acuerdo, lo



ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

anterior, con efectos a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero. - Se aprueba la designación de la Licenciada Alma Lucero Arce Quiñonez, como Coordinadora de Archivos del Tribunal, lo anterior con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto. - Expídase los nombramientos correspondientes a las y los servidores públicos designados en el presente Acuerdo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la página Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Sexto. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario General de Acuerdos del



ACUERDO No. TJAN-P-043/2023

Pleno en funciones de Magistrado, aprobado en lo general por unanimidad de votos y en lo particular con 4 votos a favor y una abstención de la Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, con motivo de la excusa calificada por el Pleno, mediante la cual, la citada Magistrada se excusó para abstenerse de la votación del punto resolutivo Tercero del presente Acuerdo, por actualizarse el impedimento establecido en el artículo 76 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal, aprobado en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día trece de octubre de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Pleno Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.